

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

DESPACHO COMISORIO No. 0262 de 2021

RADICACION INTERNA No. 2022-0002

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio No 0262 de 2021, procedente del JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C.

Provea usted

Zambrano Bolívar, julio 13 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el Despacho Comisorio antes dicho, se ordena auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el Juzgado Treinta y dos Civil Del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para la diligencia de entrega anticipada de terreno objeto de expropiación de conformidad con el artículo 39 del CGP y numeral 4 del artículo 399 del C.G.P, ubicado en jurisdicción de este Municipio, predio denominado La Miladi, para el día **4 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.**

TERCERO: Comuníquese a la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que se encuentra representada por el abogado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, y a los demandados LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VÉLEZ ARANGO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE ZAMBRANO; DASEIRA INÉS LEÓN RAMOS Y FERNANDO TITO VILLADIEGO.

CUARTO: Comuníquese al comandante de la Estación de Policía de esta localidad con el fin de solicitarle acompañamiento policivo para el día de la diligencia. Ofíciese en tal sentido

QUINTO: Cumplido lo anterior y una vez diligenciado, devuélvase a su lugar de origen previa desanotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078cf4d7a06b3beaef9aab372ba2fb5c2cda4362453bebe9e86d2994ad119d58**

Documento generado en 13/07/2022 05:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>